



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4814 /2024

VISTO:

La necesidad de garantizar espacios de participación activa y efectiva para personas adultas en la vida política y social de la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por el artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que la población de personas adultas constituye un grupo significativo y creciente en nuestra sociedad, cuyo conocimiento, experiencia y aportes son fundamentales para el desarrollo comunitario.

Que la promoción de derechos y oportunidades de participación para las personas mayores responde a compromisos asumidos por el Estado en el marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual establece el deber de fomentar su inclusión en la vida pública y la toma de decisiones.

Que es prioritario generar políticas públicas que reflejen las necesidades e intereses de este grupo etario, incorporando su perspectiva en la elaboración de iniciativas legislativas que contribuyan a una sociedad más equitativa y democrática.

Que el envejecimiento activo y saludable es un objetivo clave para mejorar la calidad de vida de las personas mayores, promoviendo su autonomía, independencia y pleno disfrute de sus derechos.

Que la creación del **Parlamento Municipal de Personas Adultas** permitirá establecer un espacio institucionalizado de debate y representación para este grupo, facilitando su contribución en la construcción de políticas inclusivas y en el fortalecimiento de la paz social.

Que este Parlamento servirá como plataforma para que las personas adultas presenten propuestas concretas, viables y alineadas con las necesidades locales, fomentando el intercambio de ideas y el trabajo conjunto con organizaciones y asociaciones representativas del sector.

Que es necesario garantizar que las opiniones, demandas y propuestas de las personas mayores sean consideradas en los procesos de toma de decisiones, fortaleciendo su reconocimiento como ciudadanos plenos con derechos y responsabilidades.

Que la realización de este Parlamento requerirá del compromiso del Concejo Deliberante para facilitar su organización, brindar apoyo técnico, y garantizar la difusión y el reconocimiento de los participantes, consolidando así un modelo participativo basado en la democracia y el respeto hacia las personas mayores.

Que Las facultades conferidas a este Cuerpo por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Artículo 1.- CREAR el Parlamento Municipal de Personas Adultas en la ciudad de Río Grande como un ámbito de participación activa para los adultos mayores, destinado a promover el debate y la elaboración de propuestas que reflejen sus necesidades e intereses.

Artículo 2.- DEFINIR al Parlamento Municipal de Personas Adultas como.

- a) Un espacio de debate y participación igualitaria para la formulación de iniciativas.
- b) Un ejercicio legislativo orientado a promover prácticas democráticas basadas en la inclusión de los adultos mayores.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

c) Un lugar de contribución al desarrollo humano, a la paz social y a la participación de los adultos mayores en la toma de decisiones.

Artículo 3.- Son objetivos del Parlamento Municipal de Personas Adultas:

- a) Valorar a las personas mayores y su rol en la sociedad.
- b) Reconocer a las personas adultas como ciudadanos con derechos y obligaciones.
- c) Fomentar la participación activa de las personas adultas en los procesos de toma de decisiones políticas y sociales.
- d) Facilitar el intercambio de ideas, experiencias y propuestas entre los diferentes grupos representados.
- e) Presentar proyectos y propuestas concretas y realizables a corto plazo.
- f) Incentivar la participación de organizaciones, clubes y asociaciones de adultos mayores.
- g) Promover políticas inclusivas que incorporen la perspectiva del envejecimiento activo.
- h) Difundir y garantizar los derechos humanos de las personas adultas.

Artículo 4.- El Parlamento estará integrado por personas de ambos sexos, con un mínimo de 60 años de edad, residentes en la ciudad de Río Grande y que no ocupen cargos electivos o jerárquicos en la administración pública.

Artículo 5.- La inscripción se realizará a través de un padrón gestionado por la Comisión de Política de Género, Desarrollo Humano y Asuntos Sociales del Concejo Deliberante.

Artículo 6.- La composición del Parlamento incluirá:

- a) Nueve (9) parlamentarios/as titulares;
 - b) Nueve (9) parlamentarios/as suplentes;
 - c) Un/a secretario/a;
- La selección será por sorteo público del registro de inscriptos.

Artículo 7.- El Parlamento sesionará anualmente en el mes de octubre, según lo determine la Presidencia del Concejo Deliberante.

Artículo 8.- El funcionamiento del Parlamento se regirá por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande.

Artículo 9.- La organización del Parlamento estará a cargo de la Comisión de Política de Género, Desarrollo Humano y Asuntos Sociales del Concejo Deliberante.

Artículo 10.- FACULTAR al Concejo Deliberante a:

- a) Facilitar sus instalaciones para las reuniones.
- b) Difundir la convocatoria mediante la Dirección de Prensa.
- c) Brindar capacitación en técnica legislativa para los participantes.
- d) Otorgar certificados de reconocimiento a los participantes.

Artículo 11.- Los anteproyectos aprobados por el Parlamento se considerarán “notas de particulares” y serán remitidos a las comisiones permanentes del Concejo Deliberante para su análisis.

Artículo 12.- Los concejales en ejercicio asistirán a los parlamentarios designados para guiarlos en la elaboración de anteproyectos.

Artículo 13.- AUTORIZAR al Concejo Deliberante a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del Parlamento Municipal de Personas Adultas.



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Artículo 14.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 15.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Lb/FR